



Ejecutivo Mayor Cuantía
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2021-00127-00

CONSTANCIA: Informando que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio del Art. 108 del C.G.P., Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BRAYAN ESTID PAEZ CHOVO, conforme lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P y ley 2213 de 2022., habiendo transcurrido el término legal de quince días, para que comparecieran a notificarse del auto de fecha 28 de julio de 2021, luego de realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a designarle un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

De conformidad con el Num. 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem al Abogado. Dr. WILSON STIVEN CALA CADENA (wilsonstiven@hotmail.com)

Con la advertencia de que trata la norma citada. **“(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3222269d246913d487bdd60118fcb2076cc72f6adbaa19acd99a3f742d6fb29b**

Documento generado en 06/03/2023 04:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>